



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 246, fecha: viernes, 26 de Diciembre de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:5948d4c76ee4650952adb0c50e78b95fe44f92ff

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

DECRETO DE PRESIDENCIA DE DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA Nº 2025-13605 DE 22 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BOP-GU-2025 -
3974

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

RECTIFICACIÓN ERRATAS EN EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOPGU N.º 151

BOP-GU-2025 -
3975

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RELACION DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ORDENANZAS

BOP-GU-2025 -
3976

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ALUSTANTE

BOP-GU-2025 -
3977

AYUNTAMIENTO DE ARBETETA

TRABAJOS DE PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARBETETA

BOP-GU-2025 -
3978

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON CENTROS EDUCATIVOS DE ÁMBITO UNIVERSITARIO CON MODALIDAD A DISTANCIA. CURSO 2025-2026 BOP-GU-2025 - 3984

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCION PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN LAS PERSONAS MAYORES. EJERCICIO 2025. BOP-GU-2025 - 3985

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2025, PARA LA ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA Y RESPUESTA SOCIO JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERIA. BOP-GU-2025 - 3986

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2025, ATENCIÓN A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN BOP-GU-2025 - 3983

HERMANAMIENTO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE AZUQUECA DE HENARES Y ATANZÓN BOP-GU-2025 - 3987

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE ADICIONES PARA PERSONAS DEL MUNICIPIO. EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 3979

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCION PARA ACCIONES REALIZADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASÍ COMO A FAVOR DE ENFERMOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y SUS FAMILIARES. EJERCICIO 2025. BOP-GU-2025 - 3980

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2025, PARA LA ATENCIÓN AL DESARROLLO DE NUEVAS RESPUESTAS EN EL ÁMBITO SOCIAL DE ASISTENCIA SANITARIA BOP-GU-2025 - 3981

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2025, PARA APOYO SOCIO-LABORAL, INSERCIÓN Y PREVENCIÓN A JÓVENES EN RIESGO. BOP-GU-2025 - 3982

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS

APROBACION FINAL PRESUPUESTO 2025 BOP-GU-2025 - 3988

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA A MONUMENTOS Y MUSEOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL BOP-GU-2025 - 3989

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRAFICO EN EL CASCO URBANO BOP-GU-2025 - 3990

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

BOP-GU-2025 -
3991

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

BOP-GU-2025 -
3993

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2025

BOP-GU-2025 -
3992

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

BOP-GU-2025 -
3996

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

BOP-GU-2025 -
3994

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL Y REGULADORA DE LA CESIÓN DE LA SALA DE USOS POLIVALENTE

BOP-GU-2025 -
3995

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025

BOP-GU-2025 -
3997

AYUNTAMIENTO DE VALTABLAZO DEL RÍO

TRABAJOS DE PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALTABLAZO DEL RIO

BOP-GU-2025 -
3998

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA ORDINARIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL. EJERCICIO 2026

BOP-GU-2025 -
3999

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2026

BOP-GU-2025 -
4000

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. LA NAVA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

BOP-GU-2025 -
4001



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

DECRETO DE PRESIDENCIA DE DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA N° 2025-13605 DE 22 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

3974

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base duodécima de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, año 2025, se procede a publicar el Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara, nº 13605 de 22 de diciembre de 2025, por el que se aprueba la resolución definitiva de la referida convocatoria:

“ANTECEDENTES

- La Junta de Gobierno celebrada el día 19 de agosto de 2025 aprobó la Convocatoria de subvenciones a entidades locales para la prestación del servicio de ayuda a domicilio 2025.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se articula el procedimiento de resolución del referido procedimiento de concesión de subvenciones, elevando a la Junta de Gobierno propuesta de resolución provisional. En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2025, se acuerda esta Resolución provisional, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes.
- El contenido del acuerdo de Resolución provisional se publica en el BOP de la Provincia de Guadalajara número 232 de 3 de diciembre de 2025.
- Una vez finalizado el plazo de alegaciones concedido (hasta el 18 de diciembre de 2025) se constata que no se han recibido reclamaciones al acuerdo provisional en el Registro General de este Servicio de Bienestar Social y Empleo.
- En la base décima de la convocatoria se establece: “A la luz de la propuesta formulada, se aprobará resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes y se concederá un plazo de 10 días para que presenten alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. En caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las presentadas, la Junta de Gobierno de la Diputación delega la competencia



para aprobar la resolución definitiva del procedimiento en el Presidente de la Institución, la cual, será notificada a los interesados de la forma indicada."

A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada de la Sra. Diputada-Delegada de Bienestar Social e igualdad, sanidad, consumo, cooperación al desarrollo, género y diversidad,

RESUELVO

Primero. -Conceder las subvenciones a las entidades locales que figuran en la relación adjunta, habiéndose efectuado el cálculo sobre la aportación de los mismos al programa durante el período subvencionable (enero-agosto de 2025), con una minoración por razones presupuestarias en el total del gasto de un 26,75%, aplicado proporcionalmente a los porcentajes de cada uno de los tramos que sirven para el cálculo de la cuantía establecidos en la base quinta:

Nº EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	NIF	APORTACIÓN MUNICIPAL (ANEXO I)	PORCENTAJE A APLICAR SEGÚN BASES	PORCENTAJE REDUCIDO SEGÚN CRÉDITO DISPONIBLE	SUBVENCIÓN
5734/2025	Ayuntamiento de Albalate de Zorita	***0070**	3.539,64 €	60%	43,95%	1.555,67 €
5910/2025	Ayuntamiento de Alcoroches	***0150**	1.921,10 €	90%	65,93%	1.266,58 €
5965/2025	Ayuntamiento de Algora	***0210**	1.276,90 €	90%	65,93%	841,86 €
5699/2025	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita	***0270**	3.471,42 €	60%	43,95%	1.525,69 €
5442/2025	Ayuntamiento de Anguita	***0370**	1.235,99 €	90%	65,93%	814,89 €
5937/2025	Ayuntamiento de Anquela del Ducado	***0380**	1.142,89 €	90%	65,93%	753,51 €
5802/2025	Ayuntamiento de Auñón	***0520**	2.030,88 €	90%	65,93%	1.338,96 €
5642/2025	Ayuntamiento de Campisabalo	***0740**	2.864,52 €	90%	65,93%	1.888,58 €
5880/2025	Ayuntamiento de Canredondo	***0770**	1.606,34 €	90%	65,93%	1.059,06 €
5639/2025	Ayuntamiento de El Casar	***0850**	9.418,23 €	20%	14,65%	1.379,77 €
5911/2025	Ayuntamiento de Checa	***1240**	341,71 €	90%	65,93%	225,29 €
5598/2025	Ayuntamiento de Cubillo de Uceda	***1220**	1.047,51 €	90%	65,93%	690,62 €
5578/2025	Ayuntamiento de Driebes	***1280**	1.421,42 €	90%	65,93%	937,14 €
5638/2025	Ayuntamiento de Escamilla	***1310**	502,72 €	90%	65,93%	331,44 €
5882/2025	Ayuntamiento de Esplegares	***1350**	3.394,02 €	90%	65,93%	2.237,68 €
5847/2025	Ayuntamiento de Fuentelviejo	***1450**	391,05 €	90%	65,93%	257,82 €
5645/20205	Ayuntamiento de Galve de Sorbe	***1500**	666,10 €	90%	65,93%	439,16 €
5804/2025	Ayuntamiento de Heras de Ayuso	***1590**	2.764,72 €	90%	65,93%	1.822,78 €
5555/2025	Ayuntamiento de Hiendelaencina	***1610**	1.373,83 €	90%	65,93%	905,77 €
5823/2025	Ayuntamiento de Hombrados	***1650**	691,15 €	90%	65,93%	455,68 €
5909/2025	Ayuntamiento de Horche	***1690**	6.626,52 €	40%	29,30%	1.941,57 €
5619/2025	Ayuntamiento de La Huerce	***1720**	446,09 €	90%	65,93%	294,11 €
5509/2025	Ayuntamiento de Jadraque	***1850**	2.717,80 €	60%	43,95%	1.194,47 €
5825/2025	Ayuntamiento de Jirueque	***1860**	3.126,52 €	90%	65,93%	2.061,31 €



5876/2025	Ayuntamiento de Maranchón	***2010**	2.861,70 €	90%	65,93%	1.886,72 €
5591/2025	Ayuntamiento de Millana	***2150**	555,81 €	90%	65,93%	366,45 €
5827/2025	Ayuntamiento de Molina de Aragón	***2210**	5.714,93 €	40%	29,30%	1.674,47 €
5833/2025	Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta	P1923700G	3.367,62 €	90%	65,93%	2.220,27 €
5573/2025	Ayuntamiento de Orea	***2420**	4.412,74 €	90%	65,93%	2.909,32 €
5820/2025	Ayuntamiento de El Pedregal	***2540**	1.822,62 €	90%	65,93%	1.201,65 €
5702/2025	Ayuntamiento de Poveda de la Sierra	***2660**	1.729,49 €	90%	65,93%	1.140,25 €
5836/2025	Ayuntamiento de Sacedón	***2970**	5.965,73 €	60%	43,95%	2.621,94 €
5516/2025	Ayuntamiento de Salmerón	***2990**	1.483,63 €	90%	65,93%	978,16 €
5755/2025	Ayuntamiento de Tordesilos	***3290**	4.547,98 €	90%	65,93%	2.998,48 €
5512/2025	Ayuntamiento de Tórtola de Henares	***3460**	3.466,75 €	60%	43,95%	1.523,64 €
5488/2025	Ayuntamiento de Valdenuño Fernández	***3670**	2.126,86 €	90%	65,93%	1.402,24 €
5716/2025	Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra	***3680**	570,49 €	90%	65,93%	376,12 €
5935/2025	Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón	***3840**	2.265,54 €	90%	65,93%	1.493,67 €
5852/2025	Ayuntamiento de Yunquera de Henares	***4010**	3.346,78 €	40%	29,30%	980,61 €

Segundo. -Conceder una subvención por importe de 3.000,00 € a los expedientes de la siguiente relación en los que, al efectuar el cálculo sobre la aportación de los mismos al programa durante el período subvencionable (enero-agosto de 2025), con una minoración por razones presupuestarias en el total del gasto de un 26,75%, aplicado proporcionalmente a los porcentajes de cada uno de los tramos que sirven para el cálculo de la cuantía, se supera este límite establecido en la base quinta:

Nº EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	NIF	APORTACIÓN MUNICIPAL (ANEXO I)	% A APLICAR SEGÚN BASES	PORCENTAJE REDUCIDO	APORTACIÓN MUNICIPAL POR PORCENTAJE REDUCIDO	SUBVENCIÓN
5904/2025	Ayuntamiento de Alovera	***0290**	46.967,05 €	20%	14,65%	6.880,67 €	3.000,00 €
5961/2025	Ayuntamiento de Brihuega	***0650**	50.975,80 €	40%	29,30%	14.935,91 €	3.000,00 €
5818/2025	Ayuntamiento de Cabanillas del Campo	***0700**	28.354,45 €	20%	14,65%	4.153,93 €	3.000,00 €
5703/2025	Ayuntamiento de Castilforte	***0920**	4.648,16 €	90%	65,93%	3.064,53 €	3.000,00 €
5683/2025	Ayuntamiento de Chiloeches	***1260**	18.212,54 €	40%	29,30%	5.336,27 €	3.000,00 €
5800/2025	Ayuntamiento de Cifuentes	***1010**	28.048,50 €	60%	43,95%	12.327,32 €	3.000,00 €
5584/2025	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	***1340**	7.726,23 €	60%	43,95%	3.395,68 €	3.000,00 €
5756/2025	Ayuntamiento de Galapagós	***1490**	16.171,64 €	40%	29,30%	4.738,29 €	3.000,00 €
5817/2025	Ayuntamiento de Hontoba	***1680**	4.792,27 €	90%	65,93%	3.159,54 €	3.000,00 €
5862/2025	Ayuntamiento de Milmarcos	***2140**	7.997,68 €	90%	65,93%	5.272,87 €	3.000,00 €
5872/2025	Ayuntamiento de Peñalén	***2570**	6.094,45 €	90%	65,93%	4.018,07 €	3.000,00 €
5437/2025	Ayuntamiento de Solanillos del Extremo	***3110**	10.897,78 €	90%	65,93%	7.184,91 €	3.000,00 €
5710/2025	Ayuntamiento de Triujeque	***3510**	15.274,39 €	60%	43,95%	6.713,09 €	3.000,00 €



5963/2025	Ayuntamiento de Trillo	***3520**	20.816,40 €	60%	43,95%	9.148,81 €	3.000,00 €
5906/2025	Ayuntamiento de Uceda	***3540**	27.361,12 €	40%	29,30%	8.016,81 €	3.000,00 €

Tercero. -Los beneficiarios de los apartados 1 y 2 han aportado con la solicitud, la documentación justificativa del gasto, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la convocatoria.

Cuarto. -Desestimar las solicitudes presentadas por los siguientes ayuntamientos, dado que no aportan ni con su solicitud ni en la fase de subsanación tras el requerimiento efectuado al respecto, documentos preceptivos para acreditar el cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación:

- Ayuntamiento de Aranzueque, expediente nº 5694/2025
- Ayuntamiento de Fuencemillan, expediente nº 5835/2025
- Ayuntamiento de Illana, expediente nº 5846/2025
- Ayuntamiento de Lupiana, expediente nº 5940/2025
- Ayuntamiento de Quer, expediente nº 5873/2025
- Ayuntamiento de Torrejón del Rey, expediente nº 5851/2025

Quinto. - Dar por desistido al Ayuntamiento de Atienza, expediente nº 5494/2025, al presentar escrito con nº de Registro 2025-E-RC-12877 de fecha 18/09/2025, en el que así lo solicita.

Sexto. -Dar traslado de este acuerdo mediante su publicación en el B.O.P. de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo establecido en la base duodécima de la convocatoria.

Séptimo. -Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos."

En Guadalajara, a 23 de diciembre de 2025, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

RECTIFICACIÓN ERRATAS EN EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOPGU N.º 151

3975

Rectificación erratas en el anuncio publicado en el BOPGU n.º 151, de fecha: 07 de Agosto de 2025; donde dice:

“se somete a información pública la Cuenta General de esta Entidad del ejercicio 2024, con sus justificantes y los respectivos informes, el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas aprobado el día 2 de junio de 2024”,

debe decir:

“se somete a información pública la Cuenta General de esta Entidad del ejercicio 2024, con sus justificantes y los respectivos informes, el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas aprobado el día 2 de junio de 2025”.

En Almadrones, a 20 de diciembre de 2025; El Alcalde: Antonio Rebollo Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RELACION DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ORDENANZAS

3976

Por resolución de la Alcaldía número 2025-3627, de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprueba la relación de admitidos y excluidos provisional para tomar parte en el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de Ordenanzas en el Ayuntamiento de Alovera, personal laboral interino, recogida en el Anexo I, así como el Tribunal de Selección recogido en el Anexo II. Las bases del proceso de estabilización se publicaron en el B.O.P. de Guadalajara número 215, de fecha 110 de noviembre de 2025, y corrección de errores en B.O.P. de Guadalajara número 218, de fecha 13 de noviembre de 2025.



ANEXO I

LISTADO DE ADMITIDOS PROVISIONAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ABAD HARO, NOELIA	***724***
ALMAZAN GARCIA, MARIA PAZ	***138***
ALONSO MORO, MARIA CRISTINA	***632***
ANGEL HERNANDEZ, PATRICIA	***304***
ARTO FERNANDEZ DE MERA, LAVINIA	***039***
ARTO FERNANDEZ DE MERA, LAVINIA	***039***
AYJON AYJON, REBECA	***052***
AZCUE GONZALEZ, TAMARA	***707***
AZNAL CASTRO, RUTH	***838***
BENITO GARCIA, BLANCA	***478***
BLASCO MARTIN, RUBEN	***489***
BRAVO CARDENAL, SONIA	***174***
CABELLO GUIXE, DIANA	***761***
CABRERO SANZ, SONIA	***951***
CALVECHE GARCIA, VICTOR	***383***
CANO GARCIA, MARIA ASUNCION	***108***
CANO PEREZ, MARIA AMPARO	***798***
CARNICERO ARTIGAS, MARIA	***175***
CENDRERO GOMEZ, JULIAN JOSE	***061***
CLEMENTE ROBLEDO, MIRIAM	***070***
COLLADO PALANCAR, ESTHER	***872***
CORDERO CARRACEDO, MARIA DE LOS ANGELES	***768***
CORTES CERRATO, JULIA TOMASA	***935***
CRESPO SANCHEZ, IRENE MARIA	***100***
CRESPO SANCHEZ, JAIME	***100***
CRİADO LOPEZ, LAURA	***385***
DA COSTA COELHO, VAGNER	***145***
DE LA CASA MAESTRO, GEMA	***144***
DE LA FUENTE TERCIADO, MARIA ARANZAZU	***109***
DE LA RICA LORENTE, ALBERTO	***306***



DE PEDRO NAVAS, NURIA	***349***
DELGADO BLAZQUEZ, MARIA PILAR	***295***
DIAZ ABRIL, DANIEL	***992***
DIAZ HUERTAS, ESTRELLA	***153***
DIAZ MENDIETA, LUISA MARIA	***155***
DIAZ ROSA, MERCEDES	***194***
DOMINGUEZ HUERTAS, LIDIA	***851***
ESTEBAN GARCIA, FERNANDO	***517***
ESTEBAN MARCIEL, CLARA	***316***
FERNANDEZ DURAN, PABLO	***077***
FERNANDEZ GOMEZ, ADRIAN	***250***
FERNANDEZ GUILLEN, MARIA DEL ROSARIO	***352***
FERNANDEZ ORTEGA, MARIA DEL ROCIO	***214***
FERNANDEZ PEÑATO, MARIA DEL PILAR	***156***
FERNANDEZ ROMERO, JESUS	***869***
GARCIA ALVAREZ, RAUL	***006***
GARCIA CAÑAS, MARIA YOLANDA	***791***
GARCIA FRIGINAL, MARIA JOSEFA	***063***
GARCIA PISUERGA, RAQUEL	***135***
GARCIA RAMO, EVA	***437***
GIL HIDALGO, YOLANDA	***229***
GONZALEZ CALVO, ANA MARIA	***263***
GONZALEZ GARCIA, ALMUDENA	***278***
GONZALEZ LOPEZ PRIVADO, ZAIDA MARIA	***209***
GONZALO MURILLO, DANIELA	***945***
GUTIERREZ RUIZ, JUAN ANTONIO	***267***
HERNANDEZ ANTONIO, DAVID	***498***
HERTA HERTA, BLANCA ALINA	***736***
IZQUIERDO CASTELLANOS, FELIX	***193***
LAMPARERO SANCHEZ, ALMUDENA	***102***
LETON ROJO, MARIA ELENA	***204***
LLENA VEGA, TANIA	***165***
LOPEZ LAFUENTE, RUTH	***289***



LOPEZ NUÑEZ, MARIA YOLANDA	***466***
LOPEZ PASTOR, NOEMI	***348***
LORITA HEBRA, SARA	***235***
MARCIEL VAZQUEZ, MONICA	***142***
MARIN MONTES, GEMA	***358***
MARTIN LAIN, CRISTINA	***527***
MARTIN NUNES, NOELIA	***426***
MARTINEZ FERNANDEZ, LORENA	***313***
MARTINEZ GUERRERO, ROCIO	***014***
MARTOS MONROY, BEATRIZ	***748***
MARTOS MONROY, BEATRIZ	***748***
MAZARRON BLAS, RAQUEL	***972***
MEDRANO FERNANDEZ, RICARDO	***074***
MILLAN SANCHEZ, PALOMA	***978***
MONTERO GALLARDO, ALBERTO	***103***
MORATO SANCHEZ, CARLOS	***242***
MORENO CARBONELL, JOSE	***917***
MORENO PALACIOS, PATRICIA	***020***
MOZAS ZAHONERO, LORENA	***259***
NADAYA AVENENTE, FLAVIA EVANGELINA	***263***
NAVARRO MACHADO, LILIAM DEL SOCORRO	***018***
NIETO ROSADO, YOLANDA	***228***
NINOU ESCARPA, SILVIA	***420***
NUNES ESTEBAN, SILVIA CRISTINA	***930***
ORTIZ RODRIGO, MARIA DEL CARMEN	***942***
PAJAS SANZ, CRISTINA	***251***
PARDILLA FERNANDEZ, SARA MARIA	***732***
PEINADO URSINO, FABIO	***132***
PELAEZ ATIENZA, SONIA	***414***
PINEDA RODRIGUEZ, CAROLINA	***183***
PLAZA LORENZO, JESUS	***992***
POLO MARIN, MANUEL	***039***
POMARES FERNANDEZ, FRANCISCO	***761***



PONTERO SANCHEZ, PATRICIA	***185***
PORCEL SANCHEZ, AMBROSIO	***883***
RAMIREZ LEON, ISABEL MARIA	***186***
RAMIREZ LEON, ISABEL MARIA	***186***
RAMIREZ MURO, SORAYA	***447***
RAMOS BARRIOPEDRO, JOSE CARLOS	***093***
REDONDO PEREZ, ROSA MARIA	***886***
RELAÑO SABASTIAN, MARIA JOSE	***107***
RODRIGUEZ ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	***714***
RODRIGUEZ DELGADO, ARIADNA	***120***
RODRIGUEZ GARCIA, JULIA	***296***
RODRIGUEZ MEDE, MARTA	***482***
ROMERO BELLOT, NOELIA	***246***
ROPERO ECija, SONIA	***445***
RUIZ ARCE, JOSUE	***313***
RUIZ CANO, NOELIA	***115***
RUIZ CANO, SILVIA	***115***
RUIZ LARRIBA, GUILLERMO	***492***
RUIZ OLIVER, HECTOR	***481***
SACRISTAN ALFARO, MARIA DEL HENAR	***309***
SAMADI, RAJAE	***912***
SANCHEZ CASADO, LAURA	***129***
SANCHEZ LOPEZ, MARIA YOLANDA	***686***
SANCHEZ MOLERO, MARIA MERCEDES	***347***
SANCHO LOPEZ, GEMMA	***028***
SANTOS CARRASCO, VANESSA	***308***
SANZ GAITAN, PEDRO MANUEL	***160***
SANZ SANZ, ANA ROSA	***961***
SILVAN RODRIGUEZ, ADRIAN	***397***
SOLANO GARCIA, JAVIER	***432***
SOTO HERNANDEZ, MARIA TRINIDAD	***060***
SOTODOSOS RODRIGUEZ, ROBERTO	***134***
SUALDEA GAGO, NATALIA	***158***



TABERNERO FUMADÓ, RAFAEL	***217***
TAPIOLES NUEVO, EMILIANO	***014***
TARACENA GARCIA, JESUS	***422***
TOLEDO LOZANO, SONIA	***865***
TORRES GARCIA, RUTH	***100***
TORTAJADA ANDRES, LAURA	***445***
TRENADO GARCIA, MARIA ICIAR	***130***
USANOS GALIANO, MARIA	***468***
VALENCIAGA BELAIRE, MARIA JESUS	***201***
VALVERDE CORREAL, ANA	***250***
VAZQUEZ GARCIA, PABLO	***116***
VEGA SIERRA, VANESA	***727***
VICENTE CALLES, MARIA BELEN	***845***

LISTADO DE EXCLUIDOS PROVISIONAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO
ALFARO LORENZO, BEATRIZ	***340***	2
DALL'AGNESE RAMOS, FABRIZIO	***724***	4
ESTUÑIGA LOPEZ, CAROLINA	***780***	4
GARCIA MUÑOZ, ESTHER	***885***	4
GONZALEZ EXPOSITO, SUSANA	***838***	4
GUTIERREZ GOMEZ, MANUEL	***026***	2
HIDALGO LLOPEZ, OSCAR	***608**	5
IRUELA ANTONA, MARIA	***874***	5
LOPEZ CAÑAS, EVA	***152***	4
MARIA CORTES, LEONOR	***932***	2
MARTIN ALCANTARA, SHAILA	***626***	4
MUÑOZ MADERO, MONICA	***337***	5
PARRA SAMPEDRO, MARIA	***126***	5
RENIEBLAS LOPEZ, JESUS	***942***	4
ROMAN, GEANINA	***913***	4
SANZ FRENO, MARIA MERCEDES	***781***	4



SILVAN RODRIGUEZ, ADRIAN	***397***	5
TAMAYO PACHECO, TANIA	***152***	4

Motivo Exclusión

1. Falta pago de la tasa
2. Falta Anexo I
3. Falta Anexo II
4. Falta Titulación Académica
5. Falta DNI
6. Falta acreditación cursos de formación acreditados
7. Falta acreditación méritos profesionales



ANEXO II

PRESIDENTE:

- Titular: Doña María Sol Benito García
- Suplente: Doña María Angeles Hernández Bahillo

SECRETARIO:

- Titular: Don Francisco Javier Montalvo García
- Suplente: Don Pedro José García Dúque

VOCALES:

- Titulares:
 - Doña María Carmen Ruiz de Blas
 - Doña María Auxiliadora Gómez Bejarano
 - Doña Gema Garrido Esteban
 - Doña Sonia Brihuega Pallarés
- Suplentes:
 - Doña Marcila del Carmen Ruíz Fagioli
 - Doña María Teresa Guijarro Montes
 - Doña Rosana Rueda Sánchez
 - Don Jorge Biurrun Gaona

Procédase a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la corrección y subsanación de errores, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Alovera, a 22 de diciembre de 2025.- la Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ALUSTANTE

3977

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

Polígono	Parcela
511	00137
511	00138
511	00139
511	00140
511	00141
511	00165
511	00166
511	00170



511	05303
511	05304
511	05351
511	05352
511	05371
511	05385
511	05386
511	05394
511	07079
511	09003
511	09006

Alustante, 16 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBETETA

TRABAJOS DE PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARBETETA

3978

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

En Arbeteta, a 1 de Diciembre de 2025, el Alcalde, Juan Moral Donoso.

Polígono	Parcela
001	00501
001	00502
001	00503
001	00504
001	00505
001	00506



001	00507
001	00508
001	00509
001	00510
001	00511
001	00512
001	00527
001	00528
001	00534
001	00535
001	00536
001	00537
001	00538
001	00539
001	00540
001	00541
001	00542
001	00543
001	00544
001	00545
001	00546
001	00547
001	00548
001	00549
001	00550
001	00560
001	00561
001	00562
001	00563
001	00564
001	00565



001	00579
001	00591
001	00592
001	00593
001	00594
001	00595
001	00596
001	00597
001	00598
001	00600
001	00601
001	00602
001	00603
001	00604
001	00605
001	00606
001	00607
001	00608
001	00609
001	00610
001	00634
001	00635
001	00636
001	00637
001	00639
001	00732
001	00850
001	00875
001	00894
001	00895
001	00898



001	09001
001	09002
001	09010
001	09016
001	09017
004	00011
004	00012
004	00013
004	00014
004	00015
004	00155
004	00180
004	00181
004	09004
004	09011
005	00014
005	00031
005	00035
005	00036
005	00037
005	00040
005	00041
005	00042
005	00044
005	00056
005	00057
005	00288
005	00289
005	00386
005	00387
005	00388



005	09003
005	09006
005	09008
005	09010
005	09013
005	09015
005	09018
005	09021
006	00438
006	00439
006	00440
006	00441
006	00442
006	00446
006	00447
006	00448
006	00449
006	00450
006	00451
006	00452
006	00453
006	00454
006	00455
006	00456
006	00511
006	00558
006	00559
006	00560
006	00561
006	00562
006	00563



006	00564
006	00566
006	00571
006	00572
006	00573
006	00574
006	00575
006	00576
006	00577
006	00578
006	00579
006	00580
006	00581
006	00582
006	00583
006	00584
006	00585
006	00586
006	00587
006	00588
006	00589
006	00590
006	00604
006	00996
006	00997
006	01017
006	01036
006	01043
006	01062
006	01063
006	01381



006	01424
006	01427
006	01428
006	01429
006	01438
006	01439
006	01440
006	01441
006	01442
006	01453
006	01491
006	09001
006	09006
006	09008
006	09011
006	09016
006	11381



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON CENTROS EDUCATIVOS DE ÁMBITO UNIVERSITARIO CON MODALIDAD A DISTANCIA. CURSO 2025-2026

3984

BDNS: 877567

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 23 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la colaboración con centros educativos de ámbito universitario con modalidad a distancia para el curso 2025-2026 en Azuqueca de Henares, con la finalidad de ampliar los servicios educativos y facilitar la formación a la población adulta en el municipio. El Aula está ubicada en los locales pertenecientes al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares sitos en la calle Ciudad Real 1, y cuenta con dos salas acondicionadas para llevar a cabo cursos con tecnología que permite la videoconferencia.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha viernes, 28 de noviembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones destinadas a la colaboración con asociaciones de narración oral en Azuqueca de Henares".

TERCERO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea Estratégica número 4 "Educación", cuyo objetivo es la colaboración del Ayuntamiento de Azuqueca con centros educativos de ámbito universitario con modalidad a distancia.



Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

- Objetivo: ODS 4, Educación de calidad.
- Meta: 4.3 Asegurar el acceso igualitario a la formación técnica y superior de calidad.

CUARTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 35.000 €, imputables a la partida presupuestaria 3230.489.13 del presupuesto municipal del Ejercicio 2025.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en la convocatoria, el cual deberá estar firmado por el/la presidente/a de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 2días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Se admitirá una única solicitud por proyecto.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 23 de diciembre de 2025. Fdo: el Alcalde Miguel Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCION PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN LAS PERSONAS MAYORES. EJERCICIO 2025.

3985

BDNS: 877540

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 23 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO.OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases que regulan la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos orientados a la promoción del envejecimiento activo y a la prevención de la soledad entre las personas mayores del municipio de Azuqueca de Henares.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha 28 de noviembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases reguladoras de la subvención para asociaciones que promuevan el envejecimiento activo."

TERCERO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea Estratégica número 1 "Cohesión Social", siendo uno de sus objetivos la promoción del envejecimiento activo y saludable, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen, fomentando el mantenimiento de la capacidad funcional y la plena inclusión y participación en la sociedad.

Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

- Objetivo: ODS 10: Reducción de las desigualdades.



- Meta 10.2 Promoción de la inclusión social, económica y política.

CUARTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 15.000 €, imputables a la partida presupuestaria 3370.489.02 del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro del plazo previsto de dos días naturales, a partir del día siguiente la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

El plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 23 de diciembre de 2025. Fdo: el Alcalde Miguel Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2025, PARA LA ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA Y RESPUESTA SOCIO JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA.

3986

BDNS: 877531

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 23 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las subvenciones prevista para el Ejercicio 2025 para financiar proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de actuaciones dentro del ámbito de servicios sociales.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229 de fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, bajo el título: APROBACIÓN DEFINITIVA BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA LATENCIÓN A LA CONVIVENCIA Y RESPUESTA SOCIO JURÍDICA EN MATERIA DE EXTRANJERÍA EN EL MUNICIPIO DE AZUQUECA DE HENARES.

TERCERO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la Línea Estratégica número 1, cuyo objetivo es promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector de la ciudad, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en la materia de Servicios Sociales.

Esta convocatoria de subvención corresponde a La Atención a la Convivencia y respuesta Socio-jurídica en materia de extranjería que tiene como objetivos específicos:



1. Dar respuesta a las demandas propias del Derecho especialmente en materia de Extranjería y otras cuestiones jurídicas relacionadas con su situación de vulnerabilidad.
2. Facilitar la inclusión de las personas migrantes en situación o en riesgo de exclusión social en el municipio.
3. Realización de actividades multiculturales que faciliten la integración social y la convivencia en el municipio)

Estas líneas de actuación se encuentran en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030:

- Objetivo: ODS 10 Reducción de las desigualdades.
- Meta 10.2: Promoción de la inclusión social, económica y política.

CUARTO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de los servicios sociales, mayores y familia.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales a la población en general residente en Azuqueca de Henares y de manera específica la población inmigrante.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 73.000,00 €, imputables a la partida presupuestaria 2310489.15 correspondiente al



ejercicio 2025 de la concejalía de Cohesión Social.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro de los 2 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Ese plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de las Entidades de ejecutarlos.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 23 de diciembre de 2025. Fdo: el Alcalde Miguel Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2025, ATENCIÓN A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EXCLUSIÓN

3983

BDNS: 877515

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 23 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las subvenciones prevista para el Ejercicio 2025 para financiar proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de actuaciones dentro del ámbito de servicios sociales.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha, 28 de Noviembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de subvenciones para la atención a familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión".

TERCERO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 1, cuyo objetivo es promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector de la ciudad, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de servicios sociales.

La presente convocatoria de subvenciones tiene como objetivo contribuir al fomento de la igualdad de oportunidades y el apoyo puntual o continuado en la cobertura de necesidades básicas diversas para personas y familias vulnerables. Para ello, se van a subvencionar los proyectos que incluyan, entre otras, las siguientes líneas de actuación para personas vulnerables:



- Apoyo a colectivos en situación de vulnerabilidad,(Mayores, dependientes, familias).
El proyecto pretende garantizar el acceso a una alimentación saludable, con el servicio de comida/cena a domicilio, mejorando su bienestar y calidad de vida, pudiendo permanecer en sus hogares el máximo tiempo posible.
- Orientación e información social en todos los ámbitos, económico, educativo, de vivienda, laboral....con la consiguiente prestación en la cobertura de necesidades básicas diversas: suministros, medicamentos, alimentos...La atención se realiza en el Centro Social por una trabajadora social que atiende en un plazo máximo de dos días.

Que se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

- Objetivo: ODS 1 Fin de la pobreza.
- Meta 1.3 Implantación de sistemas de protección social.

CUARTO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de los servicios sociales, mayores y familia.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales a los ciudadanos de Azuqueca de Henares y de manera específica a los colectivos en riesgo de exclusión.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de



beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 68.000 mil euros, imputables a la partida presupuestaria 2310 489.13, correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2025 de la concejalía de Cohesión social.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro de los 2 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Este plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Así mismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de las Entidades de ejecutarlos.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 23 de diciembre de 2025. Fdo: el Alcalde Miguel Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

HERMANAMIENTO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE AZUQUECA DE HENARES Y
ATANZÓN

3987

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo al expediente 17570/2025:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el hermanamiento entre el municipio de Azuqueca de Henares y el municipio de Atanzón (Guadalajara), como manifestación de la voluntad de establecer lazos permanentes de amistad, colaboración y solidaridad entre ambas localidades.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente Protocolo de Hermanamiento y cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero del citado acuerdo plenario.

En Azuqueca de Henares, a 18 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.:
Miguel Óscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE ADICCIONES PARA PERSONAS DEL MUNICIPIO. EJERCICIO 2025

3979

BDNS: 877478

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 23 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO.OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases que regulan la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de financiar proyectos que tengan por objeto la promoción objeto la asistencia, rehabilitación y reinserción social, así como el apoyo del entorno familiar de la población con adicciones del municipio durante el año 2025.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº230 de fecha 1 de diciembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases reguladoras de la subvención para el tratamiento y la rehabilitación de adicciones".

TERCERO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La presente subvención tiene como objetivo la asistencia, rehabilitación y reinserción social, así como apoyo del entorno familiar de la población drogodependiente.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea Estratégica número 1 "Cohesión Social".

Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:



- Objetivo: ODS 10: Reducción de las desigualdades.
- Meta 10.2 Promoción de la inclusión social, económica y política.

CUARTO. REQUISITOS

Podrán solicitar y ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes Bases las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, actividades en el ámbito de objeto la asistencia, rehabilitación y reinserción social, así como el apoyo del entorno familiar de la población con adicciones del municipio, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos y vecinas de Azuqueca de Henares y desarrollarse dentro del término municipal.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, que se publicará en la BDNS y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según el artículo 23.2 e) de LGS, para cuyo efecto indicará los documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes, tanto los establecidos en la LGS como el Reglamento de la LGS como los que procedan de acuerdo con la modalidad de subvención.

QUINTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 15.000€, imputables a la partida presupuestaria 2310 489.19 del presupuesto municipal del Ejercicio 2025.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro del plazo previsto de dos días naturales, a partir del día siguiente la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de



ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público.

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada dicha solicitud, si no reuniese los requisitos exigidos o no se fuese acompañada por los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que se considere necesarios para la valoración de los proyectos.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud de subvención que venga recogido en la convocatoria y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 23 de diciembre de 2025. Fdo: el Alcalde Miguel Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCION PARA ACCIONES REALIZADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASÍ COMO A FAVOR DE ENFERMOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y SUS FAMILIARES. EJERCICIO 2025.

3980

BDNS: 877499

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 23 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO.OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases que regulan la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de financiar proyectos que tengan como objetivo la promoción de la salud para personas con diferentes enfermedades crónicas del municipio durante el año 2025.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha 28 de noviembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases reguladoras de la subvención para acciones realizadas para la promoción de la salud, así como a favor de enfermos de enfermedades crónicas y sus familiares".

TERCERO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La presente subvención tiene como objetivo la colaboración con asociaciones sanitarias. Abarca acciones dirigidas a fortalecer las habilidades y capacidades de las personas y sus familiares, tanto en niveles preventivos, como en el apoyo a personas que ya padecen enfermedades crónicas. Líneas de actuación:

MODALIDAD 1

- Actuaciones en relación a la lucha contra el cáncer.
- Realizar un programa de atención psicológica y apoyo social para personas con enfermedades oncológicas y sus familiares.



- Actuaciones relativas a la educación en salud.
- Actuaciones de apoyo y acompañamiento a enfermos oncológicos y sus familias.

MODALIDAD 2

- Actuaciones para mejorar la situación y calidad de vida de personas afectadas por esclerosis múltiple
- Promocionar la asociación y sensibilizar a la ciudadanía.
- Potenciar la información y los canales de ayuda a las personas afectadas de esclerosis múltiple
- Promover la investigación acerca de la esclerosis múltiple

MODALIDAD 3

- Actuaciones para mejorar la situación y calidad de vida de personas afectadas por fatiga crónica y fibromialgia.
- Promocionar la asociación y sensibilizar a la ciudadanía.
- Potenciar la información y los canales de ayuda a las personas afectadas de fatiga crónica y fibromialgia
- Promover la investigación acerca de la fatiga crónica y fibromialgia

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la Línea Estratégica número 1 “Cohesión Social”.

Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

- Objetivo: ODS 3. Salud y bienestar.
- Meta: 3.8. Lograr la cobertura universal y acceso a medicamentos.

CUARTO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar y ser beneficiarios de la subvención regulada en las presentes Bases las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, actividades en el ámbito de la promoción para la salud y el apoyo a los familiares de las personas con esclerosis múltiple del municipio, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales los vecinos y vecinas de Azuqueca de Henares y desarrollarse dentro del término municipal.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para



con la Seguridad Social.

- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La convocatoria, que se publicará en la BDNS y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según el procedimiento establecido en el artículo 20.8 LGS, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según el artículo 23.2 e) de LGS, para cuyo efecto indicará los documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes, tanto los establecidos en la LGS como el Reglamento de la LGS como los que procedan de acuerdo con la modalidad de subvención.

QUINTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 21.000 €, imputables a la partida presupuestaria 3110.489.08 del presupuesto municipal del Ejercicio 2025.

MODALIDAD 1 - presupuesto asignado - 18.000€

MODALIDAD 2 - presupuesto asignado - 2000€

MODALIDAD 3 - presupuesto asignado - 1.000€

Se adjudicarán las subvenciones, dentro del crédito disponible, a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración, dentro de su modalidad, en aplicación de los criterios descritos en el artículo 9 de las bases que rigen la presente convocatoria. No obstante, si la calidad de alguno o de todos los proyectos presentados no es adecuada o no se ajustase a las líneas de actuación descritas en la presente convocatoria, podrá quedar desierta una parte del crédito presupuestario o todo él.

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria será de 21.000€, imputables a la partida presupuestaria 3110.489.08 de presupuesto municipal del ejercicio 2025.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro del plazo previsto de dos días naturales, a partir del día siguiente la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público.

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las



solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada dicha solicitud, si no reuniese los requisitos exigidos o no se fuese acompañada por los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que se considere necesarios para la valoración de los proyectos.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud de subvención que venga recogido en la convocatoria y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Los solicitantes solo podrán presentar la solicitud a una de las modalidades de la subvención.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 23 de diciembre de 2025. Fdo: el Alcalde Miguel Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2025, PARA LA ATENCIÓN AL DESARROLLO DE NUEVAS RESPUESTAS EN EL ÁMBITO SOCIAL DE ASISTENCIA SANITARIA

3981

BDNS: 877506

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 23 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de financiar proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de actuaciones dentro del ámbito de los servicios sociales como el apoyo en refuerzo escolar para menores en riesgo, apoyo social y de prevención de la salud en el municipio.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha, 28 de noviembre de 2025, bajo el título: "Aprobación

Bases Reguladoras de subvenciones para la atención al desarrollo de las nuevas respuestas en el ámbito social de asistencia sanitaria"

TERCERO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 1, cuyo objetivo es promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector de la ciudad, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de servicios sociales.

Esta convocatoria de subvención corresponde a "la atención al desarrollo de nuevas



respuestas en el ámbito social de asistencia sanitaria" que tiene como objeto el apoyo en refuerzo escolar para menores en riesgo social, apoyo social y de prevención de la salud en el municipio, con las siguientes líneas de actuación:

- Apoyo de prevención de la salud en el municipio: Esto implica implementar campañas de concienciación, promover estilos de vida saludables con el fin de mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- Respuesta ante episodios de emergencia en el municipio: Se refiere a la preparación y coordinación para actuar rápidamente ante situaciones como desastres naturales, accidentes o emergencias sanitarias para garantizar la seguridad y bienestar de los ciudadanos de Azuqueca.
- Acciones preventivas en actividades y programaciones municipales: Consiste en diseñar y ejecutar actividades que minimicen riesgos, como campañas de higiene, control de riesgos en eventos públicos, y programas educativos que fomenten comportamientos seguros y responsables en el municipio.
- Apoyo en refuerzo escolar para menores en riesgo de exclusión social: Implica ofrecer programas de apoyo académico, actividades complementarias y orientación para niños y jóvenes en situación vulnerable, con el objetivo de promover su inclusión social, mejorar su rendimiento escolar y facilitar oportunidades de desarrollo.

Que se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

Objetivo: ODS 3 Salud y bienestar.

Meta 3.4 Reducción de las enfermedades no transmisibles y salud mental.

CUARTO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de los servicios sociales, mayores y familia.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales a los ciudadanos de Azuqueca de Henares y de manera específica a los colectivos en riesgo de exclusión.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las



obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 54.000 mil euros, imputables a la partida presupuestaria 2310 489.17, correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2025 de la concejalía de Cohesión social.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro de los 2 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Este plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Así mismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de las Entidades de ejecutarlos.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:



<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 23 de diciembre de 2025. Fdo: el Alcalde Miguel Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2025, PARA APOYO SOCIO-LABORAL, INSERCIÓN Y PREVENCIÓN A JÓVENES EN RIESGO.

3982

BDNS: 877510

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Por resolución de alcaldía de 23 de diciembre de 2025 se ha aprobado la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva con la finalidad de financiar proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de actuaciones dentro del ámbito de los servicios sociales como el apoyo socio-laboral, la inserción y la prevención de jóvenes en riesgo.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha 28 de noviembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos de apoyo socio-laboral, inserción y prevención a jóvenes en riesgo en el municipio de Azuqueca de Henares"

TERCERO. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 1, cuyo objetivo es promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector de la ciudad, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de servicios sociales.

Esta convocatoria de subvención corresponde a "apoyo socio-laboral, inserción y prevención a jóvenes en riesgo" que tiene como objetivo contribuir al fomento de la igualdad de oportunidades y el apoyo en diferentes ámbitos de la vida diaria para



jóvenes en riesgo de exclusión y sus familias, con las siguientes líneas de actuación:

- Diseño y seguimiento de itinerarios personalizados para la inserción sociolaboral y/o el acompañamiento educativo de los jóvenes participantes en el proyecto. El objetivo es facilitar su integración en el mercado laboral o su retorno al sistema educativo.
- Impartición de formaciones orientadas a jóvenes desvinculados del sistema educativo convencional. Se trata de ofrecer espacios formativos alternativos para jóvenes que han abandonado los estudios y presentan dificultades para reinsertarse en el sistema educativo tradicional.
- Diseño y ejecución de actividades enfocadas en la prevención de conductas de riesgo. Este tipo de acciones están orientadas a minimizar la probabilidad de que los jóvenes adopten comportamientos nocivos como el consumo de drogas, la violencia, el absentismo escolar o la delincuencia.
- Organización y realización de iniciativas para favorecer la integración social y el fortalecimiento de vínculos interpersonales. Estas acciones buscan mejorar las relaciones sociales de los jóvenes, fomentando su participación activa en la comunidad y evitando el aislamiento social.
- Desarrollo de intervenciones orientadas al fortalecimiento de competencias personales y habilidades sociales. Acciones enfocadas a trabajar el crecimiento personal de los jóvenes, con el objetivo de que puedan desenvolverse con mayor autonomía y eficacia en distintos ámbitos de su vida
- Organización y ejecución de propuestas de ocio saludable y actividades recreativas. Estas acciones buscan ofrecer alternativas de ocio constructivo y formativo, alejadas de prácticas poco saludables. El objetivo es que los jóvenes descubran nuevas formas de disfrutar su tiempo libre de manera positiva, a la vez que desarrollan habilidades y fortalecen lazos sociales.

Que se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

Objetivo: ODS 10: Reducción de las desigualdades.

Meta 10.2: Promoción de la inclusión social, económica y política.

CUARTO. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de los servicios sociales, mayores y



familias.

- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales a los ciudadanos de Azuqueca de Henares y de manera específica a los colectivos en riesgo de exclusión.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 50.000 mil euros, imputables a la partida presupuestaria 2310 489.16, correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2025 de la concejalía de Cohesión social.

SEXTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro de los 2 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Este plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Así mismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presentada la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de



su solicitud.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de las Entidades de ejecutarlos.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/945b0302-56b5-4293-ac4e-adfe87292048/>

En Azuqueca de Henares, a 23 de diciembre de 2025. Fdo: el Alcalde Miguel Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS

APROBACION FINAL PRESUPUESTO 2025

3988

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Gastos de personal	17.000,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.331,00 €
3	Gastos financieros	500,00 €
4	Transferencias corrientes	10.800,00 €
6	Inversiones Reales	50.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	TOTAL	134.631,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN
1	Impuestos Directos	49.161,00 €
2	Impuestos Indirectos	200,00 €
3	Tasas y otros ingresos	4.950,00 €
4	Transferencias corrientes	5.520,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	49.800,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	25.000,00 €
	TOTAL	134.631,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL.



- Nº de Orden 1: Denominación de la Plaza: Secretaría – Intervención.
 - Nivel de Complemento de destino: 22.
 - Titulación Académica: Licenciado en Derecho.
 - OBSERVACIONES: Agrupado.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Bañuelos a 22 de diciembre de 2025. EL ALCALDE, Fdo: Florentino Alvaro Noguerales.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA A MONUMENTOS Y MUSEOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

3989

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada a Monumentos y Museos de Titularidad Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VI. TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 6º.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle

1. Entradas individuales

Sala noble del Castillo de Piedra Bermeja	3 euros
Antigua Iglesia de San Simón	3 euros
Museo de Historia	3 euros
Antigua Iglesia de San Miguel	3 euros
Plaza de Toros La Muralla	3 euros
Casa Manu Leguineche	3 euros
Museo del Perfume	3 euros
Museo Taurino	3 euros
Entrada conjunta a cinco monumentos	12 euros
Entrada conjunta a todos los monumentos	20 euros

2. Entradas grupales

Entrada a un monumento para un grupo cuyo número supere las 15 personas	Se aplicará un descuento del 10% sobre la entrada individual
---	--



Entrada a los todos monumentos para un grupo cuyo número supere las 15 personas

Se aplicará un descuento del 15% sobre la entrada individual

3. Visitas guiadas

3.1. Las visitas guiadas por el Conjunto Histórico de Brihuega, propuestas por el Ayuntamiento se realizarán los sábados, domingos y festivos, con salida desde la Oficina de Turismo.

- Visitas guiadas individuales con entrada a todos los monumentos. 20 EUROS/Persona.
- Visitas guiadas individuales con entrada a 5 monumentos. 15 EUROS/Persona
- Visitas guiadas individuales sin entrada a los monumentos. 3 EUROS/Persona

El número mínimo de personas para la realización de las mismas es de 3 personas y el máximo 50

3.2. Las visitas guiadas a los campos de lavanda realizadas en autobús, tendrán salida desde el Parque de María Cristina, durante el periodo de floración de la planta. Esta visita tendrá una duración de una hora. 10 EUROS/Persona

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta modificación de la tasa entrará en vigor con la puesta en marcha del cobro electrónico y la apertura de cada uno de los tres nuevos museos y su puesta en servicio. Será informado mediante resolución de Alcaldía por los canales habituales del Ayuntamiento, sede electrónica, página web y medios de comunicación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Brihuega, a 22 de diciembre de 2025. El Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRAFICO EN EL CASCO URBANO

3990

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de del Tráfico en el Casco Urbano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO

PREÁMBULO

La regulación del tráfico, se caracteriza por su complejidad y diversidad, es por ello que se debe tener en cuenta el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que incluye desde normas específicamente técnicas sobre la circulación y, en general, sobre el comportamiento de los usuarios y titulares de las vías de comunicación, hasta un singular régimen sancionador, pasando por una detallada distribución de competencias entre las diversas instancias públicas.

Así se vuelve imprescindible para la seguridad de los ciudadanos de este municipio, tener regulado el tráfico en una zona tan transitada como el casco urbano. Brihuega posee un Casco Histórico y una estructura urbana con calles notablemente estrechas y pendientes pronunciadas, incompatible en muchas zonas con el tráfico rodado no regulado.

Necesidad de proteger el patrimonio: El tráfico intenso o de vehículos pesados pone en riesgo la conservación de las edificaciones históricas.

Problemas de accesibilidad: Las vías estrechas requieren la regulación de sentidos de circulación, zonas peatonales permanentes o temporales, y la limitación estricta de la parada y el estacionamiento para garantizar el paso de los servicios de emergencia y el tránsito vecinal.

Brihuega experimenta una afluencia masiva y estacional de visitantes durante la época de floración de la lavanda (principalmente en julio), lo que genera situaciones de colapso en el núcleo urbano y en las vías de acceso.



Gestión del colapso de tráfico: Es imperativo establecer medidas especiales de regulación (zonas de estacionamiento disuasorio, desvíos obligatorios, prohibición de acceso al centro a vehículos no autorizados) durante el pico turístico para evitar el bloqueo total del municipio.

Seguridad vial en accesos: Regular el estacionamiento en los arcenes o márgenes de las carreteras de acceso a los campos para prevenir accidentes graves causados por la detención incontrolada de vehículos.

Es por ello que en el contexto de su compromiso con el desarrollo sostenible y con la preservación de la calidad de vida en la ciudad y las entidades locales menores, este Ayuntamiento en aras al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto y Fundamento Legal

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

En aquellas materias no reguladas expresamente por la Ordenanza, o que regule la autoridad municipal en virtud de la misma, se aplicará el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo.

Se dicta la presente ordenanza con objeto de regular y ordenar el tráfico y el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del término municipal de Brihuega y fijar las condiciones y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento. Esta regulación implica la limitación de circulación y estacionamiento de vehículos en períodos determinados, así como la localización de la zona y su ámbito territorial de aplicación y determinar lugares disuasorios para



estacionamiento situados fuera del casco urbano.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Brihuega y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, entendiendo como vía urbana toda vía pública de titularidad municipal situada dentro del casco urbano. Asimismo, serán de aplicación a los terrenos urbanos aptos para la circulación, así como en las vías, terrenos, plazas o espacios que, sin tener la consideración de vía urbana, sean de uso común.

Las restricciones al tráfico y al estacionamiento serán en períodos de gran afluencia de visitantes como son la época de floración de la lavanda, fiestas patronales, y mercados especiales y estarán determinados por la Alcaldía estableciendo la duración con suficiente antelación y dadas a conocer a través de la pagina web del Ayuntamiento y mediante señales visibles a la entrada de la zonas restringidas al tráfico y al estacionamiento.

Se excluyen de la regulación los espacios reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, paradas de taxi, servicios de urgencia, Calles peatonales o tramos de Calles donde esté prohibido el estacionamiento, y servicios de acceso a establecimientos turísticos.

Los vehículos a los que se les autorice estacionar en la zona regulada, deberán portar y tener visible en el vehículo una tarjeta concedida por la Alcaldía o el concejal-delegado, en su caso, en la cual se especificará como mínimo, los días habilitantes, la zona de estacionamiento autorizada, matrícula, marca y modelo del vehículo autorizado.

No estará sujeto a las normas de esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- El estacionamiento y circulación en zona regulada de ciclomotores y bicicletas.
- El estacionamiento y circulación en zona regulada de vehículos oficiales debidamente identificados y siempre que se encuentren prestando sus servicios y estén habilitados al efecto.
- El estacionamiento y circulación en zona regulada de ambulancias y servicios médicos de urgencia, extinción de incendios, protección civil, y personas de asistencia de ayuda a domicilio, siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia.
- El estacionamiento y circulación en zona regulada y sin límite de tiempo de los vehículos de personas con algún tipo de discapacidad, que cuenten con la autorización especial otorgada por el organismo competente.
- El estacionamiento y circulación de los autobuses de servicio discrecional que prestan el servicio durante todo el año en el municipio de Brihuega.

ARTÍCULO 3. Los Peatones



Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se determinen.

Aún cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón, podrá circular por el arcén o si éste no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transitén en silla de ruedas con o sin motor.

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.

ARTÍCULO 4. Señalización

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías



concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

ARTÍCULO 5. Tipos de Regulación del Estacionamiento

Para la regulación del estacionamiento se adoptan varios tipos de soluciones diferentes, con distinciones específicas, entre las cuales quedan sujetas a precios públicos la recogida en el numero 3:

1. El estacionamiento para residentes o titulares de vivienda en propiedad o alquiler en el municipio de Brihuega: Consiste en la autorización para poder circular y estacionar en lugares y zonas de la vía pública señalados en esta ordenanza, en virtud de resoluciones de Alcaldía, para el estacionamiento de los vehículos que son propiedad de personas empadronadas o titulares de vivienda en propiedad o alquiler en el municipio de Brihuega y pedanías. Para contar con una autorización específica será imprescindible que el propietario del vehículo cumpla con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la presente ordenanza.
2. Estacionamiento Comercial : el Ayuntamiento podrá establecer excepcionalmente áreas de estacionamiento, en lugares próximos a comercios, en las que se permita el estacionamiento durante un período máximo de 30 minutos, al objeto de facilitar la actividad comercial de los vecinos y residentes.

Los huéspedes que tengan reserva en alojamientos turísticos podrán estacionar en régimen de residente.

3. El estacionamiento regulado en aparcamientos habilitados: Sistema vigente en los lugares y zonas habilitadas de la vía pública y parcelas habilitadas para tal fin por el Ayuntamiento, señalizados específicamente, en virtud de resolución de Alcaldía, donde por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario viene obligado al pago de un precio público establecido.

Con el objetivo de reducir el estacionamiento en el Casco Urbano y con la habilitación de aparcamientos en la zona alta del municipio de Brihuega se dispondrá de autobuses lanzaderas desde el lugar habilitado como aparcamiento hasta el Paseo María Cristina de Brihuega en los días y horario con restricciones de tráfico.

ARTÍCULO 6. Restricciones de tráfico

El Ayuntamiento establecerá zonas restringidas a la circulación de vehículos, en momentos de gran afluencia, a través de resoluciones de la Alcaldía en las que se determinará la duración y las zonas en las que se prohíbe la circulación. Estas



resoluciones serán publicadas en la página web del municipio y anunciadas con suficiente antelación.

Se establecen las siguientes excepciones para la circulación de vehículos en los períodos de tiempo establecidos según lo dispuesto en el párrafo anterior:

- La circulación de los residentes o titulares de vivienda en propiedad o alquiler en el municipio de Brihuega y pedanías, con la autorización o tarjeta concedida por la Alcaldía o el concejal-delegado, en su caso, en la cual se especificará como mínimo, los días habilitantes, la zona de estacionamiento autorizada, matrícula, marca y modelo del vehículo autorizado.
- La circulación de los vehículos que se dirijan con una reserva previa a los alojamientos turísticos de Brihuega.
- Las recogidas en el artículo 2 de esta ordenanza.

El Ayuntamiento procederá a la retirada de los vehículos que obstaculicen las zonas debidamente autorizadas y señalizadas.

ARTÍCULO 7. Normas de Funcionamiento

1. Residentes o titulares de vivienda en propiedad o alquiler en el municipio de Brihuega.

En las vías públicas del núcleo urbano de Brihuega que cuenten con plazas de aparcamiento se permite el estacionamiento para vehículos de personas físicas residentes o titulares de vivienda en propiedad o alquiler en el municipio de Brihuega y pedanías, en las que podrán estacionar los vehículos que acrediten los siguientes requisitos:

- a. Que el vehículo sea propiedad de persona física residente o titulares de vivienda en propiedad o alquiler en Brihuega o pedanías dada de alta como tal en el Padrón Municipal, para la concesión de la tarjeta de residentes. A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, de acuerdo con el último padrón aprobado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- b. Empresas y personas jurídicas: Tendrán derecho a una tarjeta de empresa residente, para el uso del aparcamiento las empresas ubicadas en el municipio. En este régimen quedarán incluidos vehículos de empresas vinculadas al desarrollo de obras e instalaciones, previa solicitud de tarjeta temporal vinculada exclusivamente a la ejecución de la obra.

Las empresas que cuenten con más de un trabajador en el último ejercicio fiscal, podrán solicitar una tarjeta adicional de residente para sus trabajadores. En la tarjeta se indicará la denominación social de la empresa a la que está vinculada la tarjeta.

La tarjeta de residente autoriza el estacionamiento y la circulación del vehículo en las calles y aparcamientos del núcleo urbano.



Esta tarjeta física será sustituida progresivamente por un sistema de identificación electrónica del vehículo. La identificación electrónica se gestionará mediante un software específico diseñado para el control virtual de los distintivos. Este sistema almacenará toda la información relevante de los residentes o titulares de vivienda en propiedad o alquiler en el municipio de Brihuega y vehículos autorizados, datos proporcionados por el Ayuntamiento. Gracias a esta gestión integral, será posible registrar nuevas autorizaciones, así como consultar, modificar o renovar las ya existentes.

La autorización tendrá vigencia desde el día siguiente de su entrega hasta el 31 de diciembre del año natural en curso.

El resto de vehículos, que no dispongan tarjeta de residente, tendrán prohibido su estacionamiento en esta zona, y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas en esta ordenanza y en el Reglamento General de Circulación por estacionar en lugar prohibido.

La posesión de autorización de estacionamiento no da derecho al conductor del vehículo a estacionar en dicha zona fuera de los lugares en que el estacionamiento esté autorizado por el Reglamento General de Circulación y señalización existente, sin que el propietario de la autorización pueda reclamar ninguna cantidad en los casos en que, por estar completamente ocupado el estacionamiento de estas áreas, deba dirigirse a otro lugar a estacionar.

El distintivo que justifica la autorización y que será entregado a los propietarios, identifica al vehículo como autorizado para estacionar y circular en la zona única de Residentes.

Las personas a las que se otorgue la tarjeta de residente serán responsables del buen uso de la misma. En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o de vehículo, la persona interesada deberá solicitar al Ayuntamiento de Brihuega, la nueva tarjeta que se expedirá previas las comprobaciones oportunas, debiendo el solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la tarjeta de aparcamiento que venía disfrutando con anterioridad.

La inobservancia de esta norma, implicará la anulación de la tarjeta de residente y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella. En caso de pérdida de la tarjeta, el titular podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida.

Si de las comprobaciones practicadas resultase que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

2. Comercial

Se establecen plazas de estacionamiento de uso comercial para vehículos en zonas



próximas a comercios, con un periodo máximo de estacionamiento de 30 minutos. El uso de estas plazas será gratuito y estará exclusivamente destinado a vehículos que realicen actividades comerciales.

Para estacionar en estas zonas, además de cumplir con las normas generales de circulación y las señales de estacionamiento, será obligatorio obtener autorización del Ayuntamiento. Cuando un vehículo permanezca estacionado en una zona comercial más allá del periodo estipulado de 30 minutos, se podrá proceder a la tramitación del expediente sancionador correspondiente.

Los vehículos cuyo destino sean los alojamientos turísticos podrán acceder a los mismos y estacionar por un período de 30 minutos para la bajada de equipaje, con el requisito de estar en posesión de la reserva del alojamiento y que la misma coincida con la fecha de la restricción al tráfico y al estacionamiento.

3. Aparcamientos habilitados

El conductor se proveerá del tique correspondiente al aparcamiento habilitado, bien en los expendedores automáticos o al personal puesto por el Ayuntamiento de Brihuega, dicho personal estará identificado con una credencial emitida por el Ayuntamiento de Brihuega.

Estos estacionamientos estarán reguladas mediante barreras que serán abiertas tras la comprobación del abono de la tasa, mediante la exhibición del tique que deberá coincidir con la fecha del día de la salida del aparcamiento.

El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora y día marcado en el tique de estacionamiento; a partir de dicho horario, el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas en esta ordenanza y en el Reglamento General de la Circulación por estacionar en lugar prohibido, pudiendo, no obstante, prorrogar la autorización concluida conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal vigente en cada momento y con la adquisición de un nuevo tique de prórroga expresamente previsto para ello.

Cuando el aparcamiento habilitado se encuentre en la zona denominada Altos de Brihuega se dispondrá de autobuses lanzadera desde el aparcamiento hasta el Paseo de María Cristina.

El horario vendrá establecido en la resolución de Alcaldía estableciendo la fecha de restricción a la circulación y al estacionamiento.

4. Prohibiciones de estacionamiento en el conjunto del Casco Histórico:

- a. Queda prohibido el estacionamiento de autobuses y autocaravanas en el núcleo urbano, debiendo estacionar los mencionados vehículos en las zonas de aparcamiento habilitadas a tal fin por el Ayuntamiento de Brihuega.
- b. Queda prohibido el estacionamiento en el área del ámbito de regulación establecido en la presente Ordenanza de furgones, camiones y carros de transporte, salvo para las operaciones imprescindible de carga y descarga.



ARTÍCULO 8. Excepciones

1. A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

No estarán sujetos a esta ordenanza:

- a. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas, las cuales deberán estacionar preferentemente en los aparcamientos destinados a su uso.
- b. Los vehículos que estacionan en las vías públicas afectadas, pero en zonas especiales reservadas para su categoría o por su actividad.
- c. Los vehículos oficiales municipales, los destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias.
- d. Los vehículos en que se estén realizando operaciones de carga y descarga, exclusivamente en la duración de éstas y mientras se cumplan las normas generales de circulación, así como los horarios de reparto, Quedando limitado el reparto en las áreas definidas en la presente Ordenanza durante fines de semana y festivos así como en días de gran afluencia de visitantes.
- e. Los autobuses de servicio discrecional que prestan el servicio durante todo el año en el municipio de Brihuega.

El mismo régimen será aplicable a los vehículos privados para el acceso a hoteles y alojamientos turísticos situados en el área de regulación de la presente Ordenanza, y exclusivamente para el desarrollo de labores de carga y descarga de viajeros y de equipaje. El Ayuntamiento ofrecerá información detallada y actualizada a través de la Oficina de Turismo, en la página web y en los puntos instalados en el municipio, en relación con las áreas de estacionamiento regulado y restricciones de tráfico en Brihuega, con el objetivo de facilitar el acceso a los establecimientos turísticos, pero limitando el tránsito de vehículos en los períodos de alta confluencia de visitantes.

- f. Los vehículos destinados al servicio policial, parque de bomberos, o Protección Civil. Servicio de Asistencia a Domicilio., debidamente identificados y en servicio.

2. Los titulares de tarjetas acreditativas de grado de discapacidad expedidas por la Administración, podrán estacionar sus vehículos, sin ninguna limitación de tiempo y sin la obligación de sacar comprobante, en los estacionamientos regulados, en los lugares especialmente reservados para personas con discapacidad, debiendo colocar la tarjeta en lugar visible.

3. El importe a satisfacer por la expedición del tique o, en su caso, por expedición de tarjetas de residentes, será el que establezca en cada momento el Excmo. Ayuntamiento de Brihuega de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de aparcamientos municipales.

ARTÍCULO 9. Control

El servicio se controlará por personal autorizado por el Ayuntamiento de Brihuega asumen, asimismo, las funciones de control y vigilancia de la zona.



La función de control y vigilancia tendrá especial incidencia en las vías de acceso al municipio, permitiendo el acceso de vehículos autorizados, y proponiendo las medidas de regulación del tráfico adecuadas en las mismas.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Asimismo, se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde siguiendo el procedimiento establecido por el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO 11. Prescripción

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.



Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de la suspensión prevista en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Brihuega, a 18 de diciembre de 2025. El Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2026

3991

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra para el ejercicio 2026, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 232.400,00 euros y el Estado de Ingresos a 232.400,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En el Cardoso de la Sierra, a 22 de diciembre de 2025, Fdo. Alcalde-Presidente,
Rafael Heras Arribas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO

3993

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional relativo a la aprobación y modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y de Alcantarillado, procediéndose a la publicación íntegra del texto definitivo de dicha Ordenanza, en su redacción vigente, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo..

«Artículo 1. Fundamento, naturaleza y objeto

En uso de las facultades conferidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19, 20.4.r) y 20.4.t), 24 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado/saneamiento, que se regirá por la presente Ordenanza.

La Ordenanza tiene naturaleza fiscal y objeto exclusivamente tributario: regular el hecho imponible, los obligados tributarios, las cuotas, el devengo y la gestión/recaudación de la tasa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y definiciones

1. La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de El Ordial (Guadalajara). En el ámbito de la EATIM de La Nava regirá su propia ordenanza fiscal específica.
2. A efectos de esta Ordenanza se entiende por:
 - Acometida: conexión física de una instalación privada a la red municipal de abastecimiento de agua potable o a la red de alcantarillado/saneamiento.
 - Unidad de suministro: cada vivienda, local o elemento con posibilidad de uso independiente que pueda recibir el servicio de agua potable a través de acometida autorizada.



- Unidad de vertido: cada vivienda, local o elemento con posibilidad de evacuación de aguas residuales o pluviales a la red municipal de alcantarillado/saneamiento a través de acometida autorizada.
- Disponibilidad del servicio: situación en la que existe acometida ejecutada o existe posibilidad técnica ordinaria de conexión a la red municipal en funcionamiento, por discurrir la red ante la finca y existir capacidad técnica suficiente.
- Unidad tributaria: cada vivienda, local o elemento independiente que disponga de acometida a la red de agua, a la de alcantarillado o a ambas, y que, en consecuencia, resulte susceptible de ser beneficiario del servicio o de su mera disponibilidad.

Artículo 3. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios municipales de:
 - a. Abastecimiento de agua potable, incluyendo la captación, potabilización en su caso, distribución, mantenimiento ordinario de la red y actuaciones conexas indispensables para su funcionamiento.
 - b. Alcantarillado/saneamiento, incluidas la recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales hasta el emisario o punto de entrega que proceda, así como la conservación ordinaria de la red.
2. La tasa se exige por el uso efectivo o por la mera disponibilidad de los servicios, con independencia del consumo que se produzca.
3. No están sujetos:
 - a. Los inmuebles derribados o declarados en ruina y desconectados materialmente de las redes.
 - b. Los solares sin edificación y sin posibilidad técnica ordinaria de conexión a las redes municipales.

Artículo 4. Sujetos pasivos y sustitutos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades del art. 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), que sean titulares del suministro o beneficiarias del servicio o de su disponibilidad.
2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles servidos o con disponibilidad de los servicios, pudiendo repercutir el importe de la tasa sobre los beneficiarios efectivos del servicio.

Artículo 5. Responsables

Responderán solidaria o subsidiariamente de la deuda tributaria quienes resulten responsables conforme a los arts. 41 a 43 de la LGT y demás normativa aplicable.

Artículo 6. Devengo y período impositivo

- a. La tasa tiene carácter periódico anual y se devenga el día 1 de enero de cada ejercicio, exigiéndose mediante padrón anual.
- b. Altas en el servicio: La incorporación efectiva al servicio —una vez concedida la licencia y ejecutada la acometida correspondiente— comenzará a devengar



- la tasa el 1 de enero del año siguiente al de dicha incorporación. No procede prorratoeo en el ejercicio del alta.
- c. Bajas en el servicio: La baja verificada por los servicios municipales, y, en su caso, la retirada o precintado de la acometida, producirá efectos el 1 de enero del año siguiente a la fecha de baja. Hasta ese momento se seguirá devengando la tasa.
 - d. Derechos de acometida/enganche (no periódicos): Se devengan en el momento de la concesión de la licencia y/o ejecución de la acometida. Carecen de carácter periódico y se exigen mediante liquidación única, independiente de la cuota anual.

Artículo 7. Cuotas tributarias

1. Cuota anual por los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado/saneamiento

La tasa se exigirá mediante una cuota anual única e integrada por los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado/saneamiento, fijada en 27,00 euros anuales por cada unidad tributaria definida en el artículo 2.e), que disponga de acometida en servicio a las redes municipales de abastecimiento y alcantarillado/saneamiento.

A efectos de la presente Ordenanza, el sistema de abastecimiento y saneamiento se configura como un servicio integrado, para el que la memoria económico-financiera obrante en el expediente ha calculado un coste anual de referencia, tomando como base el conjunto de infraestructuras y costes variables, sin distinguir cuotas parciales por cada uno de los servicios.

2. Derechos de conexión / acometida (pago único)

Se exigirá un derecho de acometida de 200,00 euros por cada acometida autorizada a la red de agua o a la red de alcantarillado/saneamiento, por inmueble o punto independiente de suministro o de vertido. El derecho de acometida se exige una sola vez por cada acometida ejecutada. Solo se devengará de nuevo cuando se autorice y ejecute una nueva acometida o una modificación sustancial que implique un nuevo punto independiente de suministro o vertido.

La liquidación se practicará y notificará conforme a los arts. 60 y 62 de la LGT y normativa de gestión recaudatoria.

3. Límite del art. 24 TRLRHL

La cuota anual única de 27,00 euros por unidad tributaria y el derecho de acometida de 200,00 euros no exceden, en su conjunto, del coste real o previsible de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado/saneamiento, considerando costes directos e indirectos, mantenimiento y amortización de infraestructuras, conforme a la memoria económico-financiera obrante en el expediente, elaborada a los efectos del art. 24 TRLRHL.

Artículo 8. Gestión y recaudación



1. Padrón anual

Tesorería/Intervención formará anualmente el padrón de la tasa con:

- a. Las altas vigentes a 1 de enero de cada ejercicio (incluidas las que se hubieran incorporado durante el año anterior, con devengo el 1 de enero siguiente).
- b. Las bajas registradas hasta 31 de diciembre del ejercicio anterior (que surtirán efecto el 1 de enero siguiente).

2. Liquidación y cobro

La tasa se exigirá mediante recibo anual, en período voluntario de cobranza, con arreglo al calendario fiscal que apruebe el Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin pago, se procederá a la recaudación en vía ejecutiva conforme a la normativa de recaudación.

3. Declaraciones y comunicaciones

Las altas, bajas y cambios de titularidad deberán declararse al Ayuntamiento en el plazo de 30 días desde que se produzcan, acompañando la documentación acreditativa. Hasta que la variación sea anotada en el padrón, responderá de la deuda quien figure en el mismo como titular.

4. Suministros colectivos

Cuando una acometida o contador común sirva a varias unidades tributarias, la cuota anual se exigirá por cada unidad tributaria servida, según la configuración de viviendas, locales o elementos independientes, con independencia de que comparten acometida o contador.

5. Disponibilidad sin consumo

La mera disponibilidad del servicio, aun sin consumo efectivo de agua, devenga la cuota anual, en tanto exista acometida ejecutada o posibilidad técnica ordinaria de conexión a la red municipal.

6. Acometidas

Las acometidas a las redes municipales requerirán solicitud expresa del interesado y licencia municipal, con arreglo a la normativa urbanística y de obras aplicable. Con la licencia y/o la ejecución material de la acometida, se practicará la liquidación única del derecho de acometida regulado en el art. 7.2.

7. Regularizaciones

Cuando proceda la anulación o rectificación de recibos por altas o bajas fuera de plazo, errores materiales o de hecho, se emitirán las correspondientes liquidaciones complementarias o se tramitarán las devoluciones de ingresos indebidos, conforme a la normativa tributaria.



Artículo 9. Inspección y comprobación

La inspección, comprobación y verificación de los hechos imponibles, declaraciones y comunicaciones relacionadas con esta tasa se realizará por los órganos municipales competentes en materia tributaria, pudiendo requerirse documentación a los interesados o efectuarse visitas de comprobación a las fincas, con arreglo a la LGT y normativa de desarrollo.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

Las infracciones tributarias en materia de esta tasa se calificarán y sancionarán conforme a lo dispuesto en los arts. 178 y siguientes de la LGT y demás normativa aplicable.

Artículo 11. Exenciones y bonificaciones

No se establecen exenciones ni bonificaciones distintas de las obligatorias por ley. Cualquier beneficio fiscal que se pretenda introducir requerirá la modificación expresa de la presente Ordenanza.

Artículo 12. Normativa supletoria

En lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley General Tributaria, la normativa de gestión, recaudación e inspección tributaria que resulte aplicable y, en su caso, la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

Disposición transitoria única

En el primer ejercicio de aplicación tras la entrada en vigor de esta Ordenanza, el padrón anual incluirá a quienes consten de alta a 1 de enero de dicho ejercicio. Las altas producidas con posterioridad no devengarán tasa en ese año y comenzarán a devengar el 1 de enero del año siguiente; el derecho de acometida regulado en el art. 7.2 se exigirá, en todo caso, en el momento de su licencia o ejecución.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas íntegramente la Ordenanza fiscal vigente de abastecimiento de agua y la de alcantarillado del Ayuntamiento de El Ordial, por modificación total, quedando sustituidas por la presente Ordenanza unificada.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a los arts. 17.4 TRLRHL y 70.2 LBRL, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Se faculta a la Alcaldía y a los servicios municipales competentes para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y gestión de la presente Ordenanza. »



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Ordial a 21 de diciembre de 2025, El Alcalde, Bernardino Domingo Escribano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2025

3992

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
1522	225	Tributos	1.918,77
1532	621	Pavimentación de vías públicas	5.091,44
1532	221.99	Otros suministros	2.896,75
1621	227.08	Servicios recaudación residuos	2.209,44
231	622	Inversión nueva en edificios (calefacción centro médico)	1.455,63
231	626	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios: Equipos para procesos de información	248,18
338	226 99	Otros gastos diversos	4.704,00
932	227. 08	Servicios de recaudación	6.586,30
TOTAL			25.110,51

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	25.110,51 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica. Realizada la liquidación del año 2023, en el concepto 40001 "PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN", resulta una cantidad de 25.110,51 €. La justificación de esta cuenta es debida a que se hizo la contabilización en esta cuenta por no contar con crédito presupuestario para su imputación

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://escamilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escamilla, a 22 de diciembre de 2025. EL ALCALDE, Fdo: Alfonso Antonio Santos Vindel



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

3996

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2025 de la Entidad La Toba por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	509.340,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	470.340,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	264.300,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	190.490,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	900,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	14.650,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	39.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	39.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	509.340,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	509.340,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	468.340,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	217.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	340,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	130.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	100.800,00 €



CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	20.200,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	41.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	41.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	509.340,00 €



ANEXO DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

- Nº 01 Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención-Tesorería.
 - Nº de puestos: 1.
 - Grupo: A1.
 - Nivel de complemento de destino: 26.
 - Forma de provisión: Concurso-Oposición.
 - Observaciones: En Agrupación con los Municipios de Bustares y Las Navas de Jadraque.
- Nº 02 Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.
 - Nº de puestos: 1.
 - Grupo: C2.
 - Nivel de complemento de destino: 11.
 - Forma de provisión: Concurso.
 - Observaciones: Funcionario a tiempo parcial. Actualmente ocupado por un interino visto que el titular de la plaza se encuentra de excedencia.

PERSONAL LABORAL -AYUNTAMIENTO

Personal laboral estructural:

- Nº 03 Denominación de la Plaza: Operario servicios múltiples.
 - Nº de puestos: 1.
 - Forma de provisión: Concurso-Oposición.
 - Observaciones: Personal Laboral interino.

PERSONAL LABORAL -VIVIENDA DE MAYORES

Personal laboral estructural:

- Nº 04 Denominación de la Plaza: Gobernanta
 - Nº de puestos: 1.
 - Forma de provisión: Subrogación/asunción personal - Expediente: 104/2020.
 - Observaciones: Personal Laboral Fijo.
- Nº 05 Denominación de la Plaza: Asistente socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones.
 - Nº de puestos: 2.
 - Forma de provisión: Subrogación/asunción personal - Expediente: 104/2020.
 - Observaciones: 1 Personal Laboral Fijo y 1 interino en tanto se proceda a resolver el concurso oposición en trámite.
- Nº 06 Denominación de la Plaza: Cocinero/a.
 - Nº de puestos: 1.
 - Forma de provisión: Subrogación/asunción personal - Expediente: 104/2020.
 - Observaciones: Personal Laboral interino/forma de provisión: Concurso de Méritos. Se prevé para este ejercicio convocar la plaza a los efectos



de reducir la temporalidad.

Personal laboral temporal:

- Nº 07 Denominación: Suplente Cocinero/a.
 - Nº de puestos: 1.
 - Forma de provisión: Concurso de Méritos (bolsa de trabajo).
 - Observaciones: Laboral a tiempo parcial. Sustitución cocinero/a.
- Nº 8 Denominación: Suplente Operario servicios múltiples.
 - Nº de puestos: 1.
 - Forma de provisión: Concurso de Méritos (bolsa de trabajo).
 - Observaciones: Laboral a tiempo parcial. Sustitución Operario servicios múltiples.
- Nº 9 Denominación de la Plaza: Asistente socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones.
 - Nº de puestos: 1.
 - Forma de provisión: Concurso-Oposición.
 - Observaciones: Personal Laboral temporal – sustituciones y vacantes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Toba, a 22 de diciembre de 2025. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

3994

El Pleno del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de Tasa por abastecimiento de agua potable, incluidos los derechos de colocación y utilización de contadores, expediente 919/2025. Imposición y ordenación de tributos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tras la aprobación inicial se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno procederá a resolverlas.

En Pozo de Guadalajara, a 22 de diciembre de 2025, El Alcalde-Presidente, Fdo.:
Teodoro Baldominos Carnerero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL FISCAL Y REGULADORA DE LA CESIÓN DE LA SALA DE USOS POLIVALENTES

3995

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente para la aprobación de la Ordenanza Fiscal y Reguladora de la Cesión de la Sala de Usos Polivalentes, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida ordenanza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tendilla.sedlectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tendilla a 21 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente: Jesús María Muñoz
Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025

3997

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremocha Del Campo para el ejercicio 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, al no haberse presentado alegaciones, se publica resumen del mismo por capítulos para su general conocimiento a los efectos del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 1. Gastos de personal	115.270,81 €
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	202.529,72 €
Capítulo 3. Gastos financieros	550,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.310,75 €
Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
Capítulo 6. Inversiones reales	660.416,64 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	17.426,16 €
Capítulo 8. Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	998.504,08 €
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 1. Impuestos directos	177.036,13 €
Capítulo 2. Impuestos indirectos	223.977,40 €
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	420.014,81 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	52.675,98 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	39.979,99 €
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7. Transferencias de capital	84.820,49 €
Capítulo 8. Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS	998.504,80 €



Plantilla de Personal 2025

PERSONAL FUNCIONARIO	N.º PLAZAS
Secretaría-Intervención (En agrupación)	1
PERSONAL LABORAL	N.º PLAZAS
Operario de servicios múltiples	1
Auxiliar Administrativo	1
Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio	1

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torremocha Del Campo, a 22 de diciembre de 2025. El Sr. Alcalde-Presidente, D. Víctor Manuel García-Ajofrín Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALTABLADO DEL RÍO

TRABAJOS DE PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VALTABLADO DEL RIO

3998

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha programado la realización de trabajos preventivos contra incendios forestales en el ámbito de este término municipal.

A su vez, la Ley 3/2008 de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha prescribe, en su artículo 58.4, que los propietarios de montes privados deben permitir la ejecución de las labores de carácter preventivo que se determinen para la defensa contra los incendios cuando éstas afecten a sus predios.

Este Ayuntamiento, ante la conveniencia de los trabajos planteados, y la dificultad de localizar a los propietarios de las parcelas afectadas:

1. SOLICITA que los propietarios de las parcelas indicadas a continuación que no estén conformes con los trabajos indicados lo manifiesten a este Ayuntamiento en plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, se presumirá la conformidad de los propietarios que no se hayan manifestado en contra, autorizando éstos a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a la realización de los trabajos incluidos dentro del programa de prevención de incendios forestales.
2. Finalizado este plazo este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible, aquellos propietarios que no autorizan la realización de los trabajos previstos en sus parcelas.

En Valtablado del Rio, a 1 de Diciembre de 2025, el Alcalde, Pablo Cortés Robres.

Polígono	Parcela
007	00006
007	09003
009	00049
009	00050
009	00085
009	00086



009	00087
009	00088
009	00099
009	00100
009	00101
009	00102
009	00103
009	00104
009	00105
009	00106
009	00108
009	00110
009	00113
009	00114
009	00119
009	00120
009	00121
009	00122
009	00124
009	00129
009	00130
009	00131
009	00132
009	00133
009	00134
009	00135
009	00137
009	00138
009	00188
009	09005
009	09007



009	09008
009	09010
009	10078
009	10079
009	10080
009	10082
011	00046
011	00047
011	00048
011	00049
011	00050
011	00051
011	00052
011	00053
011	00054
011	00055
011	00056
011	00057
011	00062
011	00064
011	00065
011	00087
011	00088
011	09004
011	09005
011	09006
011	09007
012	00002
012	00003
012	00004
012	00011



012	00012
012	00013
012	00014
012	00015
012	00016
012	00017
012	00018
012	00019
012	00021
012	00044
012	00061
012	00062
012	00063
012	00068
012	00069
012	00070
012	00071
012	00072
012	00078
012	00081
012	00082
012	00083
012	00084
012	00085
012	00097
012	00098
012	00099
012	00100
012	00310
012	00311
012	00314



012	09001
012	09002
012	09011
012	09013
012	10017
012	10020
012	10021
012	10022
013	00018
013	00019
013	00020
013	00021
013	00022
013	00023
013	00024
013	00025
013	00026
013	00027
013	00028
013	00029
013	00034
013	00038
013	00039



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA ORDINARIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL. EJERCICIO 2026

3999

CODIGO BDNS: 876994

Vista la Ordenanza Reguladora de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social.

Visto que el artículo 19 establece lo siguiente:

<< ARTÍCULO 19. Convocatoria y plazo de presentación.

La Alcaldía Presidencia realizará anualmente la convocatoria de ayudas mediante Decreto. No obstante, podrán realizarse convocatorias extraordinarias.

La convocatoria se publicará conforme a lo establecido en el artículo 17.3 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones por conducto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Además, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria por los medios que considere oportunos.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.>>

Visto que deben empezar a tramitarse las subvenciones de emergencia social y de prevención de la exclusión social para el ejercicio 2026.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de vigente aplicación, RESUELVO:

PRIMERO.- Realizar la convocatoria ordinaria para la concesión de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social para el ejercicio 2026, exceptuadas las ayudas de comedor escolar curso 2025/2026 (para las que se realizará convocatoria específica) la cual se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social y de prevención de la exclusión social publicadas en el BOP nº 156 de 29 de diciembre de 2014, la Modificación publicada en el BOP nº 25 de 26 de febrero de 2016 y la Modificación publicada en el BOP nº 102 de 24 de agosto de 2016 y la Modificación publicada en el BOP nº 242 de fecha 22 de diciembre de 2022.



Debe tenerse en cuenta que los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora, y especialmente participar en los itinerarios de intervención realizados por los servicios sociales, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza de aplicación.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de las Bases Reguladoras, a continuación, se establece el contenido de la convocatoria ordinaria:

CONVOCATORIA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO 2026

a) El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante todo el ejercicio 2026.

b) Las solicitudes dirigidas a la Alcaldía Presidencia, según modelo que figura como Anexo II en la Ordenanza Reguladora, se presentaran en el Registro Municipal, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. También podrán presentarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a través del Registro Telemático.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el Anexo II de la Ordenanza Reguladora y debidamente cumplimentados el Anexo III, de las mismas.

c) Los interesados en solicitar la subvención a que se refiere la presente convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 4 y 15 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de emergencia social.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración que estará integrada por:

TITULARES:

- Presidente: Antonio Cámara Alves.
- Vocales: Esmeralda Fernández Fernández; Beatriz Gil Estremiana.
- Secretario/a: Actuará como Secretario/a cualquiera de los vocales titulares o suplentes designados.

SUPLENTES:

- Álvaro Fernández Fernández
- Nieves García García.
- M^a Carmen Hernández Sánchez.
- Noelia Rodríguez Domenech

d) El crédito presupuestario necesario para atender los gastos derivados de esta convocatoria se reflejará en la siguiente aplicación del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, 01 2310 48900 por importe de 5.000 euros. La autorización del gasto para el ejercicio 2026 queda subordinada al crédito que para este ejercicio autorice el presupuesto de 2026.



El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia, generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

e) La cuantía total máxima a conceder será la establecida en los artículos 8 a 12 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas de emergencia.

f) Los criterios de valoración a tener en cuenta para la concesión de estas ayudas serán los establecidos en el Anexo I de la Ordenanza reguladora.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven, así como en la web municipal y remitir a la BDNS.

CUARTO.- Dar cuenta del Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.



ANEXO I

CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONOMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE.

Las variables e indicadores utilizados alcanzan hasta un máximo de 15 puntos.

Estas variables están agrupadas en cuatro apartados, organizados de la forma siguiente:

Los tres primeros se refieren a situaciones que se valorarán en todos los casos en los que se apliquen estos criterios, mientras que el último se aplicará sólo si procede.

Apartados**1. Tipología y situación socio-familiar: hasta 3 puntos.**

- Tipología familiar:
 - Familia nuclear: 1 punto.
 - Familia numerosa, reagrupada o monoparental: 2 puntos.
- Factores limitadores adicionales que afecten a alguno de los miembros de la unidad familiar: 1 punto.

2. Situación socio-económica: hasta 8 puntos

- Ingresos de la unidad familiar (1 punto por miembro de la unidad familiar hasta un máximo de 6)
- Situación de la vivienda:
 - Alquilada o con cargas: 2 puntos.
 - En propiedad sin cargas o cedida: 1 punto.

3. Situaciones de riesgo y/o exclusión social: hasta 3 puntos&

- Situaciones de riesgo en los menores que integran la unidad familiar: 3 puntos
- Situaciones de violencia de género: 2 puntos
- Otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores: 1 punto

Adicionalmente, si procede, se aplicará el siguiente apartado:

4. Proceso de intervención social individual y/o familiar: 1 punto

A aplicar con personas y/o familias en proceso de atención, en las que se dan situaciones de especial necesidad pero no de emergencia social individual o familiar.

En Villanueva de la Torre a 16 de diciembre de 2025. La Alcaldesa, Sonsoles Rico
Ordóñez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2026

4000

Cumpliendo con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22/12/2025, del presupuesto general, bases de ejecución, y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026.

El expediente tramitado y la documentación preceptiva puede ser examinada por cualquier interesado y presentar reclamaciones por plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio. De no presentarse reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Yebes, 22 de diciembre de 2025.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.L.M. LA NAVA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

4001

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por la Prestación del Servicio Recogida de Residuos Urbanos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

Exposición de motivos

La presente Ordenanza tiene por objeto dar cumplimiento al art. 11.3 de la Ley 7/2022, asegurando que la tasa por la recogida de residuos urbanos refleje el coste real o previsible del servicio, sin déficit, y se alinee con los principios de economía circular, prevención y responsabilidad ampliada del productor, garantizando la sostenibilidad financiera del servicio y la transparencia para las personas contribuyentes.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades del art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los arts. 20, 24 y 25 del TRLRHL (RDLeg 2/2004, de 5 de marzo) y el art. 11.3 de la Ley 7/2022, esta Entidad Local establece la “Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Asimismo, se atiende a lo dispuesto en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española, el art. 20.4.s) TRLRHL y los arts. 15 a 19 TRLRHL.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible la prestación del servicio municipal de recogida, transporte y, en su caso, tratamiento de residuos domiciliarios y asimilables a urbanos generados en viviendas, alojamientos y locales donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de



- servicios.
2. Definiciones: a efectos de esta Ordenanza, las categorías de residuos domésticos, municipales y asimilables serán las definidas en la Ley 7/2022 y normativa que la desarrolle o sustituya; quedan excluidos los residuos industriales no asimilables, RCD (escombros), detritos humanos, residuos peligrosos y cualesquiera otros que exijan gestión diferenciada o autorizaciones específicas.
 3. El servicio tiene carácter general y de recepción obligatoria para los inmuebles sitos en el término de La Nava donde el servicio se preste efectivamente; la no utilización no exime de la obligación de contribuir.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y entidades del art. 35.4 LGT que ocupen o utilicen las viviendas o locales servidos, ya sea como propietarios, usufructuarios, arrendatarios, ocupantes de hecho o a cualquier otro título.
2. Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el propietario del inmueble, practicándose el giro de la tasa a su nombre, quien podrá repercutir la cuota sobre la persona usuaria efectiva del servicio.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias las personas y entidades previstas en los arts. 41 a 43 LGT.

Artículo 5. Cuota tributaria y estructura tarifaria

1. La cuota es fija por unidad de inmueble (vivienda o local).
2. La cuota anual se fija en SESENTA Y DOS EUROS (62,00 €) por vivienda o local, conforme al informe económico-financiero incorporado al expediente, que justifica el coste real o previsible y el carácter no deficitario del servicio.
3. La cuota podrá revisarse mediante modificación de la Ordenanza, previa actualización del informe económico-financiero cuando varíen de forma sustancial los costes del servicio o los ingresos asociados , de conformidad con el art. 11.3 de la Ley 7/2022.

Artículo 6. Devengo y período impositivo

1. La Tasa se devenga desde el inicio de la prestación del servicio; dada su recepción obligatoria, se entenderá iniciado cuando el servicio esté establecido y en funcionamiento en la vía o zona donde radiquen los inmuebles.
2. El período impositivo es el año natural y el devengo anual se produce el 1 de enero de cada ejercicio.
3. Altas: en viviendas de nueva ocupación, el devengo se producirá desde el 1 de enero del año siguiente a la licencia de primera ocupación o documento asimilado; en locales con actividad, desde el 1 de enero del año siguiente al inicio de la actividad.
4. Bajas: por desaparición, ruina, derribo, o cese definitivo de actividad,



producirán efectos el 1 de enero del año siguiente a la comunicación y comprobación municipal.

5. No prorratoe: no se practicará prorratoe intra-anual de cuotas, salvo corrección de errores censales imputables a la Entidad.

Artículo 7. Normas de gestión, padrones y cobranza

1. La gestión se efectuará mediante padrón o matrícula de contribuyentes, con identificación del sujeto pasivo, inmueble, base/criterio, tarifa y cuota.
2. El padrón anual será aprobado por la Alcaldía-Presidencia y expuesto al público por 15 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, produciendo los efectos de notificación colectiva (art. 102.3 LGT).
3. Contra las cuotas resultantes del padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición (art. 14 TRLRHL) en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública.
4. Las altas, bajas y modificaciones en el padrón se acordarán mediante acto administrativo, que será notificado al sujeto pasivo; las personas contribuyentes deberán comunicar en 30 días hábiles las variaciones que originen alta, baja o modificación censal.
5. Calendario de cobranza y publicidad: el calendario anual de cobro en período voluntario se aprobará y publicará cada ejercicio con la debida publicidad (tablón de anuncios, sede electrónica y, en su caso, BOP). Transcurrido el período voluntario, las deudas pasarán a la vía de apremio. Se admite la domiciliación bancaria de recibos a solicitud del interesado.

Artículo 8. Relación con la normativa de residuos (Ley 7/2022)

1. La presente tasa es específica, diferenciada y no deficitaria, e incorpora los costes directos e indirectos del servicio de recogida, transporte y tratamiento, así como otros costes previstos en el art. 11.3 de la Ley 7/2022.
2. La EATIM comunicará a la Comunidad Autónoma la tasa aprobada y los cálculos e hipótesis utilizados para su determinación, conforme a la citada Ley 7/2022.
3. Mediante modificación de la Ordenanza y su correspondiente estudio económico actualizado, la Entidad Local podrá incorporar sistemas de pago por generación o parametrizaciones objetivas.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en los arts. 178 y ss. LGT.

Disposición adicional única. Pago por generación futuro

Si la Entidad Local implantase sistemas de pago por generación o epígrafes diferenciados, se aprobará la oportuna modificación de esta Ordenanza acompañada de nuevo estudio económico.

Disposición transitoria única. Regularización inicial



En el primer ejercicio de aplicación, se tomará como padrón inicial el listado de viviendas y locales servidos existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior; las altas/bajas detectadas durante el ejercicio surtirán efectos el 1 de enero del ejercicio siguiente.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas Ordenanzas, acuerdos o disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a la presente.

Disposición final única. Entrada en vigor, legislación supletoria y vigencia

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2026 y será previamente publicada de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
2. En lo no previsto, será de aplicación el TRLRHL, la LBRL, la LGT, la Ley 7/2022 y demás normativa concordante».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En La Nava, a 21 de diciembre de 2025, El Alcalde, Fernando Moreno Guisado.